REGLAMENTO (CE) Nº 1124/96 DE LA COMISIÓN

de 21 de junio de 1996

por el que se abre la intervención en virtud del apartado 4 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 894/96 [2], y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,

Considerando que el apartado 4 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 805/68 dispone que la intervención se abra en un Estado miembro o región de un Estado miembro cuando durante dos semanas consecutivas, y sobre la base del modelo de clasificación de la Comunidad, el precio de mercado medio comunitario, por una parte, y el precio de mercado medio de ese Estado miembro, por otra, aplicados a los jóvenes machos sin castrar de menos de dos años o a los machos castrados se sitúen, respectivamente, por debajo del 78 % y del 60 % del precio de intervención;

Considerando que, cuando se cumplen esas condiciones, deben aceptarse en el Estado miembro o región del Estado miembro considerados todas las proposiciones de venta a la intervención que consistan en los productos indicados en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2456/93 de la Comisión, de 1 de septiembre de 1993, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo en lo relativo a las medidas generales y particulares de intervención en el sector de la carne de vacuno [3], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 307/96 [4], así como en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1037/96 de la Comisión [5] por el que se establecen excepciones al Reglamento (CEE) nº 2456/93;

Considerando que dichas condiciones se cumplen en Gran Bretaña en relación con los jóvenes machos sin castrar de menos de dos años,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

De conformidad con el apartado 4 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 805/68, queda abierta en los Estados miembros y regiones de Estados miembros que figuran en el Anexo del presente Reglamento de intervención de las categorías y calidades indicadas en el mismo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de junio de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.
[2] DO nº L 125 de 23. 5. 1996, p. 1.
[3] DO nº L 225 de 4. 9. 1993, p. 4.
[4] DO nº L 43 de 21. 2. 1996, p. 3.
[5] DO nº L 138 de 11. 6. 1996, p. 8.

ANEXO — BILAG — ANHANG — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ — ANNEX — ANNEXE — ALLEGATO — BIJLAGE — ANEXO — LIITE — BILAGA

Estados miembros o regiones de Estados miembros y grupos de calidades previstos en el artículo 1

Medlemsstater eller regioner og kvalitetsgrupper, jf. artikel 1

Mitgliedstaaten oder Gebiete eines Mitgliedstaats sowie die in Artikel 1 genannten Qualitätsgruppen

Κράτη μέλη ή περιοχές κρατών μελών και ομάδες ποιότητος που αναφέρονται στο άρθρο 1

Member States or regions of a Member State and quality groups referred to in Article 1

États membres ou régions d'États membres et groupes de qualités visés à l'article 1er

Stati membri o regioni di Stati membri e gruppi di qualità di cui all'articolo 1

In artikel 1 bedoelde Lid-Staten of gebieden van een Lid-Staat en kwaliteitsgroepen

Estados-membros ou regiões de Estados-membros e grupos de qualidades referidos no artigo 1º

Jäsenvaltiot tai alueet ja 1 artiklassa tarkoitetut laaturyhmät

Medlemsstater eller regioner och kvalitetsgrupper som avses i artikel 1

Estados miembros o regiones de Estados miembros	Categoría A			Categoría C		
Medlemsstat eller region	Kategori A			Kategori C		
Mitgliedstaaten oder Gebiete eines Mitgliedstaats	Kategorie A			Kategorie C		
Κράτος μέλος ή περιοχές κράτους μέλους	Κατηγορία A			Κατηγορία Γ		
Member States or regions of a Member State	Category A			Category C		
États membres ou régions d'États membres	Catégorie A			Catégorie C		
Stati membri o regioni di Stati membri	Categoria A			Categoria C		
Lid-Staat of gebied van een Lid-Staat	Categorie A			Categorie C		
Estados-membros ou regiões de Estados-membros	Categoria A			Categoria C		
Jäsenvaltiot tai alueet	Luokka A			Luokka C		
Medlemsstater eller regioner	Kategori A			Kategori C		
	U	R	O	U	R	O
Great Britain	×	×	×			